



DECRETO N° 890 /

TEMUCO, 19 JUN 2023

**VISTOS:**

1.- La solicitud de Transferencia de Patente de fecha 08.06.2023, presentada por LICORES JC Y CIA SPA.

2.- El contrato de compraventa de la patente de fecha 25.04.2023, entre doña ANDAUR MUNOZ MARIA y LICORES JC Y CIA SPA.

3.- El contrato de arriendo del local de fecha 18.05.2023, entre doña ANDAUR MUNOZ MARIA Y OTROS y LICORES JC Y CIA SPA.

4.- Lo dispuesto en los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir la patente.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a contar de esta fecha, la Transferencia de la patente, y su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Rol	: 4-1646
Clasificación	: ALCOHOLES
Actividad Económica	: MINIMERCADO
Código Actividad	: 472.101
Dirección Comercial	: SAN FERNANDO N° 030
Nombre Titular de la Patente	: ANDAUR MUNOZ MARIA
Rut Titular de la Patente	: 5.882.322-8
Dirección Particular	: SAN FERNANDO N° 030
Nombre del Comprador	: LICORES JC Y CIA SPA
RUT Comprador	: 77.742.791-1
Nombre del Rep. Legal	: CLAUDIO VALDEBENITO VALDEBENITO
Rut Rep. Legal	: 13.115.659-6
Dirección Particular	: RIO CAUTIN N° 444
Fecha de Solicitud	: 08.06.2023
Transferencia N°	: 39
Fecha	: 08.06.2023
D.A. Renovación	: DA 52 de fecha 12.01.2023

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VN/omc  
Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

IDDOC 2730382





DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	X
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL <i>Licores JC y Cia. SPA</i>		ROL UNICO TRIBUTARIO <i>7 77 42 79 1 - 1</i>	
CORREO ELECTRONICO <i>Valdebenito1122@gmail.com</i>		+569 2758 9744	
DIRECCION PARTICULAR <i>San Fernando 030.</i>	TELEFONO <i>452 420272</i>	CELULAR <i>Temuco.</i>	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

Vengo a exponer que solicito por este medio:

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**  
Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		AÑO INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time		
		\$	
CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)			
CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:			
Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades			
Nº Trabajadores	M² Publicidad	Régimen Tributario	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

**B) TRASLADO DE PATENTE:** Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:**

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don: *Jorge Tadros Pater* **Compra y Venta:** Arriendo

Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol: *7-1048* Ubicada en calle: *San Fernando* Nº *030.*

Al Señor: *Maria Crudaur Muñoz* RUT *5882322 - 8*

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

**D) ELIMINACION DE PATENTE:**

Que, a contar del  de  de  Se da cierre al local/actividad de

Patente Rol:  Ubicada en calle:  Nº

Motivo  Según Consta en

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de:

Para:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL**

1. <i>Claudio Valdebenito</i>	<i>1 5 1 1 5 6 5 9 - 6</i>	<i>no cuenta 444</i>
2. <i>Valdebenito</i>		<i>Villa los Castaños 2.</i>
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA <i>13 115 659 - 6</i>	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA <i>13 115 659 - 6</i>	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE <i>13 115 659 - 6</i>
DATOS INGRESO:		
NÚMERO:		<i>39</i>
FECHA :		<i>8.06.2023</i>
ROL :		<i>4-</i>

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI  NO

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:

*Oriana Martínez O.*  
Depto. Rentas y Patentes  
Municipalidad de Temuco

Nombre firma y Fimbre funcionario que receptiona

**JEFE**  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
PATENTES - COMERCIALES

**Vº Bº JEFE PATENTES**

**Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS**



DECRETO N° 52 /

TEMUCO, 12 ENE 2023

**VISTOS:**

- 1.- El Art. N° 65 letra O) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Dictamen N° 50.153 de 1999, de la Contraloría General de la República.
- 3.- La Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 4.- El acuerdo del Concejo Municipal, informado mediante oficio N° 16 de fecha 11.01.2023, se aprobó autorizar la renovación de 706 patentes de alcoholes, que cumplen con la totalidad de requisitos para ejercer actividad económica correspondiente al primer semestre 2023.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.- La necesidad de proceder a la renovación de las patentes de alcoholes que cumplen con los requisitos establecidos por ley, para el ejercicio de la actividad económica.

**DECRETO**

- 1.- Procédase a la renovación de 806 patentes de alcoholes, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio del año 2023, las cuales podrán realizar su actividad económica previo pago del semestre respectivo.

N°	ROL	M.E.F.	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-002771		SUPERMERCADO	ABARROTES ECONOMICOS LIMITADA	76833720-9	UNO SUR 070
2	4-002265		SUPERMERCADO	ABARROTES ECONOMICOS LIMITADA	76833720-9	M. ANTONIO MATTA 025
3	4-002533		SUPERMERCADO	ABARROTES ECONOMICOS LIMITADA	76833720-9	AVDA. PEDRO DE VALDIVIA 02195
4	4-001353		RESTAURANT DIURNO	ABURTO HUENTEMILLA EMILIA MARCELINA	06807470-3	LOS PEUMOS 1696 -A
5	4-002653	MEF	MINIMERCADO MEF	ACEVEDO SILVA RAUL ESTEBAN	11974078-9	ROSA FRANCIA 144
6	4-000241		RESTAURANT DIURNO	ACUNA DELGADO LIGORIO HINES	05876687-9	AVDA. FRANCISCO ANTONIO PINTO 47 L/34-35
7	4-001812		RESTAURANT DIURNO	ACUNA DELGADO LIGORIO HINES	05876687-9	AVDA. FRANCISCO ANTONIO PINTO 47 LOCAL 42

2630362

407	4-001291		DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	LICORERIA PARADERO 18 SPA.	76638422-6	AVDA. PABLO NERUDA 02155 LOCAL 1
408	4-001286		DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	LICORERIA PARADERO 18 SPA.	76638422-6	AVDA. SAN MARTIN 01345
409	4-001265		DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	LILLO ZELAYA BENITO	03384159-0	ZIEM 2597 -B
410	4-002759	MEF	MINIMERCADO MEF	LLANCAPANI HUIQUIL ELIANA DEL CARMEN	11716117-K	CAMARONES 02341
411	4-000217		RESTAURANT DIURNO	LOPEZ CARRASCO ARSENIO RIGOBERTO	05916364-7	BARROS ARANA 0486
412	4-002875	MEF	MINIMERCADO MEF	LOPEZ FLORES JUANA DEL CARMEN	11881763-K	VOLCAN LANIN 0525
413	4-002790		MINIMERCADO	LOS MANANTIALES DEL SUR SPA.	76952963-2	VOLCAN LONGAVI 0404
414	4-002765		EXPENDIO DE CERVEZAS	LOS TRONCOS SERVICE SPA	76804374-4	RUDECINDO ORTEGA 01738 LOCAL 205
415	4-002751	MEF	MINIMERCADO MEF	LUVECCE MUÑOZ SANDRA IVONNE	13516660-K	CAÑETE 0912 VILLA LANIN
416	4-002214	MEF	RESTAURANT DIURNO - MEF	MACAYA RODRÍGUEZ LUIS RICARDO	10689889-8	AVDA. CAUPOLICAN 1373
417	4-002215	MEF	RESTAURANT NOCTURNO - MEF	MACAYA RODRÍGUEZ LUIS RICARDO	10689889-8	AVDA. CAUPOLICAN 1373
418	4-000104	MEF	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	MACHUCA ROA GRACIELA ODETH	10518704-1	LAGO HERMOSO 0702
419	4-001560		RESTAURANT DIURNO	MANSILLA ALVAREZ TERESA	05467685-9	AVDA SAN MARTIN 827
420	4-002115		RESTAURANT NOCTURNO	MANSILLA ALVAREZ TERESA	05467685-9	AVDA SAN MARTIN 827
421	4-001646		MINIMERCADO	MARIA DIGNA ANDAUR MUÑOZ	5.882.322-8	SAN FERNANDO 030
422	4-000550		EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	MARIN CERDA ANA HORTENSIA	03306791-7	QUIDEL 398
423	4-001869		MINIMERCADO	MARIN MELLADO MARGARITA ROSA	05849284-1	PIRCUNCHE 01041
424	4-000636		EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	MARIN PACHECO ANA MARIA	09940926-6	COSTANERA 01483
425	4-002277		MINIMERCADO	MARINAO CABRERA DANIELA FERNANDA	16634333-K	JOSE ROSARIO MUÑOZ 437
426	4-000050		DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARQUEZ HOGER KARIN GERTTY	14217968-7	AVDA. JAVIERA CARRERA 920
427	4-002870	MEF	MINIMERCADO MEF	MARTIN CURINAO JUAN ANTONIO	09239352-6	LOS NOTROS 1525

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 2234/2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

COMPRAVENTA DE MUEBLES Y PATENTE DE MINI MERCADO

MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ

A

LICORES JC Y CÍA. SpA

\*fom\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En TEMUCO, República de Chile, a **veinticinco de abril del año dos mil veintitrés**. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: **I) doña MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ**, chilena, viuda, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veintidós guion ocho, domiciliada en calle San Fernando número cero treinta de la comuna de Temuco, en calidad de vendedor.- **II) LICORES JC Y CÍA. SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno guión uno, domiciliada calle **San Fernando número cero treinta de** la población Villa Alegre, de la comuna de Temuco, representada por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ciento quince mil seiscientos cincuenta y nueve guion seis, con domicilio en calle Río Cautín número cuatrocientos cuarenta y cuatro, localidad de Cajón, comuna de Vilcún, en calidad de comprador, los comparecientes mayores de edad,

quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: que de conformidad a lo dispuesto en los artículos mil setecientos noventa y tres siguientes del código civil y normas pertinentes de la ley tres mil sesenta y tres sobre rentas municipales y artículo tres ley de la ley diecinueve mil novecientos veinticinco, han convenido la celebración del presente contrato de compraventa de patente de alcoholes, sobre la base preferente de las cláusulas del presente contrato y en su silencio conforme a la legislación vigente en Chile: **PRIMERO:** Doña MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ, es dueña, única y exclusiva de la patente de mini mercado, clase H UNO, correspondiente al giro siete cuatro cuatro cero uno dos cero, rol cuatro guión uno seis cuatro seis, cuya actividad económica se ejerce en el inmueble ubicado en calle San Fernando número cero treinta de la ciudad de Temuco, la cual se encuentra vigente y con pago de impuesto municipal al día, hasta el treinta y uno de Julio del año dos mil veintitrés; y de los siguientes bienes muebles usados existentes en el local: una vitrina refrigerada color rojo, tres repisas de metal con madera y una conservadora con tapa de vidrio.- **SEGUNDO:** Por el presente acto, doña MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ, vende, cede y transfiere mediante el presente contrato de compraventa a **LICORES JC Y CÍA. SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno guión uno, domiciliada calle San Fernando número cero treinta de la población Villa Alegre, de la comuna de Temuco, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO**, ya individualizado, los bienes muebles antes individualizados, que incluye los derechos de los cuales es titular sobre la patente de mini mercado clase H UNO de la Ilustre Municipalidad de Temuco, individualizada en la cláusula primera de este contrato.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de doce millones de pesos, los cuales se pagan mediante vale vista del Banco

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Estado número ocho tres ocho ocho cero cinco seis, el cual por este acto declara recibir la parte vendedora a su entera satisfacción, sin objeción alguna a su respecto.- **CUARTO:** Se deja expresa constancia que el comprador con el objeto del ejercicio comercial de la patente que por este acto adquiere, celebró contrato de arrendamiento del inmueble en el cual recaen los derechos que confiere la patente, sin perjuicio que posteriormente pueda solicitar el respectivo cambio de domicilio ante la autoridad competente.- **QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que para el caso que la sociedad compradora o su representante legal no cumpla con los requisitos para el ejercicio de la patente municipal que por este acto se transfiere, la parte vendedora se obliga en los términos del artículo mil quinientos cincuenta y tres del código civil a suscribir o celebrar un nuevo contrato de compraventa con la persona o sociedad que el comprador le indique en el futuro.- **SEXTO:** Para todo efecto legal, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, para todo tipo de controversia que sobrevenga con ocasión de la interpretación, y efectos del presente contrato.- Redacción del abogado don Eduardo Becas.- La presente escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos treinta y cuatro ---- Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

*Maria Andaur Muñoz*  
MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ  
5882322-8

*Claudio Andrés Valdebenito*  
CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO  
Por LICORES JC Y CÍA. SpA  
13.115.659-6

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

26 ABR 2023







2007 JUN 29 10 30 AM

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO  
PÚBLICO  
\* VARGAS ELIAS TADRES MALLO \*  
\* QUITO \*

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE  
ESTADO DE LA REPUBLICA



1000



Nº Folio: 2309255442  
LA ARAUCANÍA, 31-05-2023

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DECRETO Nº32, DE FECHA 18.03.2022; y en la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, **LICORES JC Y CIA SPA, RUT: 77742791-1**, representada por **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO, RUT: 13115659-6**, ambos con domicilio en SAN FERNANDO 030, comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, autorizado el 20/07/1995 con la Resolución Exenta Nº 1916, de **MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ, RUT: 5882322-8** representado por **MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ, RUT: 5882322-8**, a **LICORES JC Y CIA SPA, RUT: 77742791-1** representado por **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO, RUT: 13115659-6**, con domicilio en SAN FERNANDO 030, comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

3. **TÉNGASE PRESENTE QUE EN TODO LO DEMÁS, SE MANTIENE ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN CUYO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL POR ESTA VÍA SE ACTUALIZA, Y NO IMPLICA EN CASO ALGUNO, VALIDAR CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE OTRO TIPO, DEBIENDO EN TAL CASO, SER AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR ESTA AUTORIDAD SANITARIA.**

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SEGUN RESOLUCIÓNº DECRETO Nº32, DE FECHA  
18.03.2022

RICARDO ANDRÉS CUYUL SOTO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

 Firmado por  
Ricardo  
Andrés Cuyul  
Soto  
Fecha  
31/05/2023  
13:43:21 CLT



COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	ARAUCANIA
PROVINCIA	CAUTIN
COMUNA	TEMUCO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		N° RUT	CIUDAD
LICORES JC Y CIA SPA		77.742.791-1	TEMUCO

DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
SAN FERNANDO 030		0	927589744
<input type="checkbox"/>	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino
<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		RUT	CIUDAD
CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO		13.115.659-6	TEMUCO

DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
SAN FERNANDO 030		0	927589744

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO:  VINIFERO  UVA MESA

11	PRODUCTOR
12	ELABORADOR Y ENVASADOR
13	DISTRIBUIDOR

VINO PIPEÑO	
15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA	
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA	
31	PRODUCTOR

FABRICAS	
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42	DE VINO GASIFICADO
43	DE SIDRA
44	DE VINAGRE
45	DE CERVEZA
46	DE LICORES

51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES
----	--

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0	0	0	0	0
TOTAL LITROS BODEGA:					0

OBSERVACIONES:

FIRMA: <http://svyvaq.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 777427911101489

FECHA: 27-04-2023 TIMBRE SAG

RUT: 13.115.659-6

CORE: 914887



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**A. VARAS 976 FONONO 234116**  
**T E M U C O**



**DECLARACION JURADA**

En Temuco, República de Chile, a miércoles, 17 de mayo de 2023, comparece: don (a) **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO**, cédula de identidad N° 13.115.659-6, chileno, divorciado, Comerciante, con domicilio en calle San Fernando N° 030, Villa Alegre, Comuna de Temuco, mayor de edad y expone: Que bajo fe de juramento hace la siguiente declaración:

Que no está afecto a las prohibiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, las que son de mi conocimiento. Hace la presente declaración para ser presentada en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad respectiva.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Claudio".



**CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO**  
**C.N.I.N° 13.115.659-6**

**FIRMÓ ANTE MI:** don(a) **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO**, cédula de identidad N° 13.115.659-6. TEMUCO, 17 de mayo de 2023.-mjr.-





1111



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.742.791-1

**Razón Social:** LICORES JC Y CÍA. SpA

**Fecha de Constitución:** 11 de abril del 2023

**Fecha de Emisión del Certificado:** 08 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRQQ4E1c4Evn**



CRQQ4E1c4Evn



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.742.791-1

**Razón Social:** LICORES JC Y CÍA. SpA

**Fecha de Constitución:** 11 de abril del 2023

**Fecha de Emisión del Certificado:** 11 de abril del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRI5YUBaP2v2**



CRI5YUBaP2v2



**ESTATUTO ACTUALIZADO  
LICORES JC Y CÍA. SpA**

En VILCUN, Región de LA ARAUCANIA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 11 de abril del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Licores JC y Cía. SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de VILCUN, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será explotación de un minimercado o minimarkets, del comercio general, comercialización al detalle y al por mayor de alimentos, bebidas, abarrotes en general, confites, perfumería, alcoholes y artículos de aseo, asimismo podrá la sociedad desarrollar y ejecutar todo tipo de negocios, actos y contratos relacionados o no con el objeto social. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$12.000.000 de pesos, dividido en 400 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y un Administrador. El o la representante ante el SII es CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO, Rut 13.115.659-6. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO, Rut 13.115.659-6. Administrador: CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO, Rut 13.115.659-6 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será



fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y el Administrador estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Por vía ilustrativa, se deja testimonio que las facultades del administrador comprenden, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, entre otras, las siguientes: a) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; b) Comprar, vender, permutar, ceder, aportar, dar en pago, aceptar cesiones, girar y aceptar traspasos y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, créditos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, constituir a la sociedad en codeudora solidaria; c) Constituir y aceptar prendas civiles, comerciales, industriales, minerales, bancarias, con o sin desplazamiento y otras especiales sobre bienes muebles, créditos y valores; constituir y aceptar fianzas y toda otra especie de caución; d) Constituir y aceptar servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; e) Celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, arrendamiento, anticresis y seguro; Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, reajustes y cauciones; f) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales o minerales, anónimas, colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada en que tenga parte actualmente o en el futuro; modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de asociaciones, corporaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; g) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, transacción, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, Banco del Estado de Chile, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuentos, avance contra aceptación; avance en cuenta corriente o en cualquiera otra forma; abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes en bancos, instituciones públicas y privadas, imponerse de los saldos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; h) Girar, sobregirar, cobrar, suscribir, aceptar, re aceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, negociar, descontar, avalar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza, letras, pagarés, cheques, libranzas y cualquiera otros documentos y créditos a la orden, nominativos o al portador; tomar boletas

bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; i) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar o retirar bienes en custodia, garantías de depósito; j) Contratar pólizas de seguro contra incendios, pérdidas aéreas, marítimas o terrestres, contra accidentes de trabajo y contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores; Endosar y aceptar endosos de pólizas en seguro; k) Celebrar contrato de mandato, distribución y comisión, agencia concesión, explotación u otros de similar naturaleza; Celebrar contratos de transporte fluvial, marítimo o aéreo, y contratar fletes en embarque, despachos; constituir Warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título; l) Contratar y despedir trabajadores y empleados; m) Servir como agente, representante, distribuidor, vendedor, comisionista, importador o exportador de cualquiera clase de bienes y respecto de toda clase de persona natural o jurídica; n) Importar y exportar toda clase de maquinarias, mercaderías, artículos, instalaciones, elementos o productos; ñ) Abrir o cobrar toda clase de créditos revocables e irrevocables, endosar conocimientos de embarque; retirar bienes de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros legales; o) Presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; p) Recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros o encomiendas postales, aéreas o telegráficas; q) Efectuar participaciones o liquidaciones por escritura públicas o ante árbitros designados, liquidadores, administradores proindivisos, peritos, tasadores depositarios, jueces árbitros o partidores, sean en el carácter de árbitro de derecho, arbitradores o mixtos; r) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones alzamientos y finiquitos; exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas; s) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración, autónoma y municipales, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ella o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente con las facultades generales y especiales del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales; u) Conferir mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas en esta cláusula, sin perjuicios de la facultad de reasumir cuantas veces estimare necesario, sin que implique revocación tácita, y; v) ejecutar y

acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, y en general celebrar toda clase a contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, las modalidades, precios cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/ o necesarias con el giro social, w) representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el banco central de Chile, aduanas y otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías, y) pagar en cualquier forma, abrir cuentas corrientes bancarias, Girar en cuentas corrientes, Sobregirar en cuentas corrientes, Reconocer y rechazar saldos de cuentas corrientes, Retirar talonarios de cheques, pagar y cobrar Cheques, Endosar en dominio cheques, Endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuenta corriente (endoso en cobranza), Girar letras de cambio, Aceptar y reacceptar letras de cambio, Endosar en dominio letras de cambio, Endosar en cobranza letras de cambio, Endosar en garantía letras de cambio, Suscribir pagarés y demás documentos negociables, Endosar en dominio pagarés y demás documentos negociables, Endosar en cobranza pagarés y demás documentos negociables, Endosar en garantía pagarés y demás documentos negociables, Descontar letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables, Contratar mutuos o préstamos, Tomar boletas bancarias de garantía, Avalar letras de cambio y pagarés, Otorgar fianzas simples, Otorgar codeudas solidarias, Otorgar prendas, Otorgar hipotecas, Comprar inmuebles, Vender inmuebles, Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, Comprar bienes muebles, Vender bienes muebles, Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, Comprar acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y demás valores mobiliarios, Vender acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y demás valores mobiliarios, Ceder créditos y aceptar cesiones, y z) Novar, Celebrar contratos de leasing sobre bienes muebles, Celebrar contratos de leasing sobre bienes inmuebles, Celebrar contratos de factoring, Contratar cuentas de ahorro y girar en ellas, Tomar depósitos a plazo y a la vista, Invertir en mercado de capitales, Retirar documentos y valores, Contratar y usar cajas de seguridad, Cobrar y percibir, Suscribir informes, registros y anexos de importación y exportación, Contratar acreditivos, Endosar y retirar documentos de embarque, Hacer declaraciones juradas, Comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera, Celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales, Dar órdenes de pago en moneda extranjera, Asumir riesgos de diferencias de cambios, Liquidar y remesar divisas, Celebrar contratos de futuros, Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones comerciales extranjeras y cambiarias internacionales, Constituir, ingresar o modificar sociedades, Representar en sociedades, Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas

se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. La junta ordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: i) el examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo del balance y estados financieros presentadas por el administrador o los liquidadores, cuando corresponda; ii) la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos, y iii) en general, cualquiera material de interés que no sea propia de una junta extraordinaria. Son materias de junta extraordinaria de accionistas conocer y pronunciarse sobre modificaciones estatutarias y las materias señaladas en el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. Las juntas de accionistas serán convocadas mediante carta certificada enviada por el administrador a cada accionista, con a lo menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la Junta. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones suscritas, aun cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. Las juntas de accionistas se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de las acciones suscritas. Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo relativo a los aumentos de capital y a las materias enumeradas en el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. En los casos de aumento de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus estimaciones. La sociedad sólo llevará el libro de actas de Juntas de Accionistas y el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La comunicación entre la sociedad y sus accionistas será por medio de cartas despachadas por el administrador por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, a través de Notario Público o bien por correo privado, electrónico o no. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: Cualquier duda, dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, que se origine con motivo u ocasión de la sociedad de que da cuenta el

presente estatuto y que digan relación con cumplimiento, resolución, disolución, validez, alcance, administración, interpretación, aplicación, cumplimiento e inteligencia del presente contrato de sociedad, cada vez, por un árbitro arbitrador, quien fallará breve y sumariamente, sin forma de juicio y en única instancia, y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, incluso de casación y de queja, a los cuales las partes renuncian anticipadamente. Este árbitro será arbitrador en el procedimiento y árbitro de derecho en el fallo, siempre en única instancia. En todo caso el árbitro deberá fijar las reglas del procedimiento, con entera libertad, incluso en lo concerniente a la notificación de las partes mediante carta certificada, salvo la primera notificación que deberá ser personal o efectuarse en la forma prescrita en el Código de Procedimiento Civil. Las partes en conflicto designarán de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo las partes la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos, los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado por la cámara de comercio de Santiago en la forma descrita, procederán todos los recursos judiciales establecidos por la ley. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. La junta de accionistas será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos. Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por juntas generales de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FISCALIZADORES DE LA ADMINISTRACIÓN:** No se requerirá la designación de auditores externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas así lo acuerde. En este último caso, la designación se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta de Accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada. Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará por una o más personas designadas por la Junta de Accionistas, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las facultades de administración y disposición que les confiera la Junta de Accionistas. La Junta de Accionistas que designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que ellos tendrán derecho.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIÓN FINAL:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio u otras que se dicten para las sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los estatutos. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO suscribe: 400 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$12.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: PRIMERO:** Mientras la sociedad tenga un solo accionista, todas las decisiones y acuerdos serán adoptados por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Por consiguiente, todas las referencias hechas a los accionistas en los estatutos y en la ley, se entenderán hechas al único accionista de la sociedad.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

11-04-2023

ACHmB5174tKx

## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO

R.U.N. : 13.115.659-6 Fecha nacimiento: 27 Abril 1976

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13115659-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

13115659-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 16 Mayo 2023, 08:40.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 26-04-2023 19:42:10, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.742.791-1 LICORES JC Y CIA. SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 26-04-2023
Actividad a realizar	: MINIMARKET BOTILLERIA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
RUT:	13115659-6 CLAUDIO ANDRES VALDEBENITO VALDEBENITO, F. incorporación: 11-04-2023

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)12.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)12.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
13115659-6	CLAUDIO ANDRES VALDEBENITO VALDEBENITO	100,000	100,000	11-04-2023
<b>Totales</b>		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:SAN FERNANDO 030 VILLA ALEGRE Comuna:TEMUCO Teléfono Fijo:452749071 Teléfono Móvil:942369971 Correo Electrónico:RGATICA35@GMAIL.COM Rut Propietario:5882322-8 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)0

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
LICORES JC Y CÍA. SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
SAN FERNANDO 030 VILLA ALEGRE TEMUCO

RUT  
77742791-1



Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

Nº SERIE 202305901300

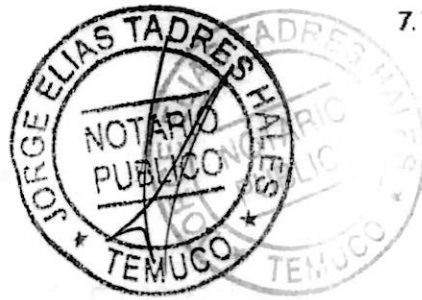
FECHA EMISIÓN 26/04/2023

RUT USUARIO  
CÉDULA 13115659-6

USUARIO  
CÉDULA CLAUDIO ANDRES VALDEBENITO  
VALDEBENITO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N°2645 /2023**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2023**

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ Y OTROS**

**A**

**LICORES JC Y CÍA. SpA**

**\*fom\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***

**En TEMUCO**, República de Chile, a **diecisiete de mayo** del año **dos mil veintitrés**. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: I) La sucesión intestada quedada al fallecimiento de don Jaime Hermógenes Quilodran Haresmann, **A) Doña MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ**, chilena, viuda, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veintidós guion ocho, domiciliada en calle San Fernando número cero treinta de la ciudad de Temuco **B) Don**

**ALEJANDRO MAURICIO QUILODRAN ANDAUR**, chileno, soltero, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos guion siete, domiciliado en calle San Fernando número cero treinta de la ciudad de Temuco. **C)** doña **ÁNGELA MARÍA QUILODRAN ANDAUR**, chilena, casada y separada total de bienes, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro guion k, domiciliada en calle Magallanes número cincuenta, sector Campos Deportivos de la ciudad de Temuco, **D)** doña **ADRIANA MACARENA QUILODRAN ANDAUR**, chilena, casada y separa total de bienes, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número trece millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa guion k, domiciliada en calle Valle San Pedro número tres mil ciento setenta y uno, Parque Costanera dos de la ciudad de Temuco, todos de manera conjunta y de consuno conforman para este contrato **al arrendador**; y II) **LICORES JC Y CÍA. SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno guión uno, domiciliada calle **San Fernando número cero treinta** de la población Villa Alegre, de la comuna de Temuco, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ciento quince mil seiscientos cincuenta y nueve guion seis, con domicilio en calle Río Cautín número cuatrocientos cuarenta y cuatro, localidad de Cajón, comuna de Vilcún, **como arrendatario**, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las respectivas cédulas antes citadas, que exhiben, declaran que les pertenecen, y exponen: que han convenido la celebración del



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

presente contrato de arrendamiento, sobre la base preferente de las cláusulas del presente contrato y en su silencio conforme a la legislación vigente en Chile: **PRIMERO:** I) La sucesión intestada quedada al fallecimiento de don Jaime Hermógenes Quilodran Haresmann conformada por su esposa e hijos: **A)** Doña María Digna Andaur Muñoz, viuda, Chilena, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veintidós guion ocho, **B)** Don Alejandro Mauricio Quilodran Andaur, soltero, Chileno, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos guion siete, **C)** Ángela María Quilodran Andaur, casada y separada total de bienes, Chilena, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro guion k, **D)** Adriana Macarena Quilodran Andaur, casada y separa total de bienes, Chilena, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número trece millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa guion k, todos domiciliados en Calle San Fernando número cero treinta de la población Villa Alegre, de la comuna de Padre las Casas, declaran ser dueños del inmueble Calle San Fernando número cero treinta de la población Villa Alegre, de la comuna de Temuco, que corresponde al lote trescientos cincuenta y dos del plano del loteo señalado, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE:** los lotes trescientos cincuenta, y trescientos cincuenta y uno; **SUR:** con propiedad de la vendedora; **ORIENTE:** la calle Nueva número Ocho; hoy San Fernando; **SURPONIENTE:** el lote trescientos cincuenta y tres, y parte del lote trescientos cuarenta y siete. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cinco mil ciento noventa y siete vuelta número cuatro mil ochocientos veintiocho del Registro de propiedad del año dos mil veintidós, del segundo conservador de bienes raíces

de Temuco.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña María Digna Andaur Muñoz, don Alejandro Mauricio Quilodran Andaur, doña Ángela María Quilodran Andaur, y doña Adriana Macarena Quilodran Andaur, ya individualizados precedentemente, concedió la mera tenencia del inmueble individualizado en la cláusula primera, mediante contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de abril del año del mil veintitrés suscrito ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número dos mil doscientos veinticinco guión dos mil veintitrés, a LICORES JC Y CÍA. SpA, debidamente representada, quien en dicho acto recibió la mera tenencia de dicho inmueble para uso comercial, en el estado que actualmente se encuentra, declarando el arrendador que dicho inmueble cumple con la normativa vigente para destino comercial.-

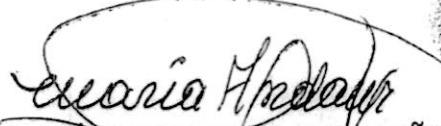
**TERCERO:** Que por este acto las partes dejan expresa constancia que el arrendamiento del inmueble celebrado, incluye todo permiso o autorización legal para efectos del desarrollo del giro comercial que se ejerce en dicho inmueble, incluyendo especialmente las autorizaciones sanitarias de la Seremi de Salud Araucanía que consta en resolución exenta A diecinueve/número cero treinta trescientos treinta y uno de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.- La personería de don CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO consta de contrato social de fecha once de abril de dos mil veintitrés otorgado conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según se acredita con certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro antes citado con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés según Código de Verificación Electrónica número CRRnjEaFHh8s documento que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.- Redacción del abogado don Eduardo Becas.- Escritura anotada en el





JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO


Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cinco. - - - - -


Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

  
MARÍA DIGNA ANDAUR MUÑOZ  
5882322-8

  
ALEJANDRO MAURICIO QUILODRAN ANDAUR  
9.656.400-7

  
ÁNGELA MARÍA QUILODRAN ANDAUR  
8696824-K.

  
ADRIANA MACARENA QUILODRAN ANDAUR  
13 962 890-K

  
CLAUDIO ANDRÉS VALDEBENITO VALDEBENITO  
Por LICORES JC Y CÍA. SpA  
13.115.659-6.



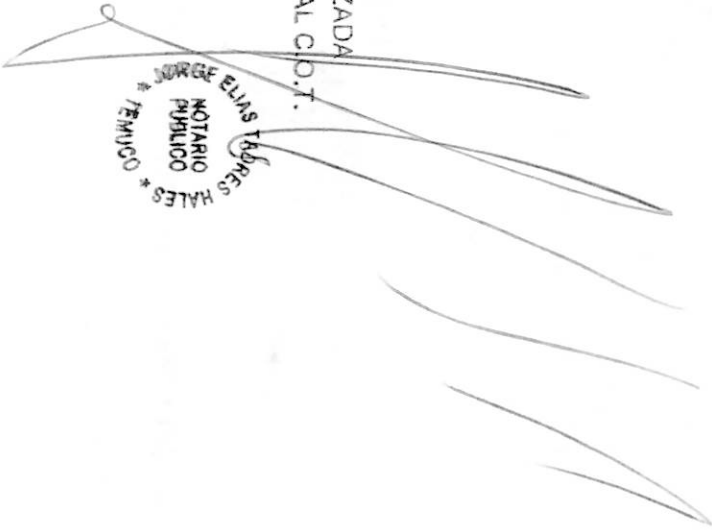
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAY 2023



JORGE ELIAS  
NOTARIO  
PUBLICO  
HAYES \* TEMUCO

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.D.T.









Fecha:09/06/2023

### INFORME DE DEUDA

Nombre : LICORES JC Y CIA SPA  
Rut :77.742.791-1  
Dirección :SAN FERNANDO 030  
Comuna :TEMUCO

#### Detalle de deuda

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	Multa	Total
7594050	09/06/2023	30/06/2023	Patentes de Alcoholes	4-1646	63.263			63.263
							Sub Total	63.263
							Reajuste	
							Multa e Interés	
							TOTAL DEUDA	63.263

Valores vigentes hasta el día de vencimiento de cada giro del presente informe. Los valores serán reajustados mensualmente a partir de la fecha de vencimiento.

  
**FUNCIONARIO**  
Oriana Martínez Ortega